

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta.* (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 4 de los corrientes, se ha declarado la caducidad de la mina «Carlos», número 31 y franco y registrable el terreno que ocupaba, en virtud de renuncia presentada por su propietario D. Daniel Cortés y Sejariaga.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Orense 12 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

Hallándose en descubierto don Daniel Cortés y Sejariaga del pago del tercer trimestre de 1903 por cánon de superficie de su mina «Baldomera», núm. 1.123, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar que no procede admitir la renuncia presentada por el interesado ni declarar la caducidad mientras no satisfaga aquel el importe de dicho trimestre,

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del interesado.

Orense 12 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

Por decreto del Sr. Gobernador, fecha de hoy, se admite la solicitud de renuncia de 21 hectáreas de las 33 de que consta la mina «Bienvenida», núm. 196, del término municipal de Leiro.

Orense 6 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

Con fecha 4 de los corrientes el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido decretar la caducidad de la mina «Carlos», núm. 31, y franco y registrable el terreno que comprendía, en virtud de renuncia presentada en 30 de Junio úitimo por el interesado con justificante de hallarse al corriente en el pago del cánon de superficie.

Orense 6 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

Con esta fecha y en virtud de renuncia presentada por el concesionario en 30 de Junio último acompañada de los comprobantes justificativos de hallarse al corriente en el pago del cánon de superficie, el Sr. Gobernador civil se ha servido declarar y caducadas las minas «Bienvenida 3.ª», núm. 2, y «La suerte no quiere ser buscada», núm. 103, y franco y registrable el terreno por las mismas comprendido.

Orense 6 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á don Francisco Muñoz y Otero, Inspector general de Sanidad de la Armada, como comprendido en el art. 4.º, apartado 4.º, letra *B.* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á don Nemesio Diaz Valpuesta, Inspector Farmacéutico de segunda clase de Sanidad militar, como comprendido en el art. 4.º, apartado 4.º, letra *C,* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso. - El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Ricardo Pérez Valdés, Doctor en Medicina y Cirugía, Médico del Hospital provincial, como comprendido en el art. 4.º, apartado 5.º, letra *B,* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero úliimo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Antonio Espina y Capo, Doctor en Medicina y Cirugía, como comprendido en el art. 4.º, apartado 5.º, letra *A,* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Juan Veranes y Estrella, Doctor en Medicina y Cirugía, como comprendido en el art. 4.º, apartado 5.º, letra *A,* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á don Manuel de Tolosa Latour, Doctor en Medicina y Cirugía como comprendido en el art. 4;º, apartado 5.º, letra *A* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á don José Madrid Moreno, Doctor en Ciencias naturales, Catedrático de la Universidad Central, como comprendido en el art. 4.°, apartado 5.°, letra *H*, de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. José Joaquín Herrero y Sánchez, Abogado propuesto por el Colegio de Abogados de Madrid, como comprendido en el art. 4.° apartado 5.° letra *F*, de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á don Casimiro Pérez García, Abogado propuesto por el Colegio de Abogados de Madrid, como comprendido en el art. 4.°, apartado 5.°, letra *F* de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad ha presentado D. Antonio Portuondo, como Ingeniero profesor de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante por dimisión de D. Antonio Portuondo á D. Antonio Sounier y Puerta, Ingeniero profesor de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, como comprendido en el art. 4.°, apartado 5.°, letra *G*, de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Sanidad á D. Tomás Piñeyro y Aguilar, Marqués de Bendaña, Ministro Plenipotenciario, como comprendido en el art. 4.°, apartado 5.°, letra *E*, de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por defunción de D. Ramón Pellico, á D. Perfecto María Clemencín, Ingeniero Profesor de la Escuela de Minas como comprendido en el art. 4.°, apartado 5.°, letra *G*, de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(*Gaceta núm. 190.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conviniendo publicar mensualmente los datos provisionales de la recaudación en los diversos conceptos del presupuesto de ingresos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cada mes y tan pronto como sea conocida tambien la recaudación provisional obtenida por las rentas de Tabacos y Timbres del Estado, se inserten en la «Gaceta de Madrid», por esa Subsecretaría, los estados correspondientes, respectivamente, al último mes y á los meses transcurridos desde el comienzo del ejercicio, en su comparación con iguales períodos del anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1904.—Osma.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 190.*)

Servicio agronómico nacional

ANUNCIO

La instrucción del servicio aprobada en 4 de Marzo anterior, dispone en su articulado:

Artículo quince. Independientemente del servicio de enseñanza agrícola superior, que se sujetará á las disposiciones especiales que regulen el funcionamiento de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos y de la enseñanza teórico-práctica de obreros agrícolas, que regulará el reglamento de régimen interior de las Granjas y demás establecimientos especiales de enseñanza, se procederá por las secciones, de acuerdo con el Reglamento vigente, á resolver, gratuitamente, las consultas que los particulares quieran realizar, por orden riguroso de su presentación.

Artículo diez y seis. A este efecto, se llevará en las secciones un libro registro donde por dicho orden se anotará el nombre del consultante, la fecha de la consulta, el objeto de la misma, muestras que se acompañan y observaciones pertinentes á la consulta. El plazo máximo para la resolución de éstas, cuando en la Sección existan medios bastantes á resolverlas, será el de diez días.

Artículo diez y siete. Cuando para la resolución de consultas sea necesario que el Ingeniero de la sección salga de la capitalidad á realizar observaciones ó toma de muestras sobre el terreno, tendrá que solicitar autorización de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, devengando en este solo caso las indemnizaciones reglamentarias. El plazo para la resolución de la consulta será entonces el de treinta días, á contar desde la fecha en que se autorice el servicio.

Artículo diez y ocho. Aquellas consultas que no puedan resolverse en la Sección por exigir investigaciones ú operaciones de laboratorios especiales, se remitirán con sus antecedentes al Ingeniero Jefe regional, el que la dirigirá á su vez á la Granja-Instituto correspondiente, Estación especial ó Estación agronómica y de patología vegetal, según su índole y la dificultad técnica que entraña.

Artículo diez y nueve. Las Granjas ó Estaciones evacuarán este servicio por orden riguroso de prelación, en un plazo máximo de veinte días, solicitando permiso para ampliarlo en los casos de investigación complicada ó de acumulación excesiva de servicios.

Artículo veinte. Serán de abono de los particulares, en concepto solo de reintegro al material de los establecimientos de las secciones, los gastos que origine el transporte de las muestras, reactivos, etc., etc. A aquellas operaciones que exijan análisis, reclamándose por el particular certificación oficial del mismo, se les aplicará la tarifa especial que rija para estos casos.

Lo que recuerda ó pone en conocimiento de los Agricultores.

Orense 12 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Salvador Lucini y Corcuera.

Administración de Consumos

DE CANEDO

Formado en virtud de la facultad del artículo sesenta y tres del vigente Reglamento de Consumos el reparto entre los habitantes del extrarradio de este distrito que no se han concertado con esta Administración para el pago del impuesto, se anuncia que dicho reparto se halla expuesto al público, á los efectos del artículo trescientos nueve de dicho Reglamento en el local de esta Administración establecido en el Puente, durante el término que en dicho artículo se fija.

Canedo Julio dos de mil novecientos cuatro.—El Administrador, Eduardo Lemos.

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

CIRCULAR 1.ª

PROVINCIA DE ORENSE

(CONTINUACION)

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titulares: que hay	NÚMERO de Médicos titulares: que debia haber	Quien desempeña actualmente la titular — APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población: OFICIAL	Censo de la población: REAL	NÚMERO de familias pobres: que hay	NÚMERO de familias pobres: que debia haber	CUANTIA del presupuesto municipal — Pesetas	Sueldo de la titular: Que tiene — Pesetas	Sueldo de la titular: Que debia tener — Pesetas	DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	OBSERVACIONES	Categoría que corresponde á la titular
CARBALLINO															
Beariz (idem 22 lugares)	1	1	Valiñas Escudero Rogelio	2469	»	37		7750	300	1000	1500	5 kilómetros	Accidentada	»	4.ª
Boborás (idem 104 idem)	1	1	García Espinosa Antonio	7480	»	300	300	17752	1276	2600	2276	6	»	»	2.ª
Carballino (idem 71 idem)	1	1	García Espinosa José	8447	»	270	300	38728	996	2000	2200	5	»	»	2.ª
Cea (idem 94 idem)	1	1	Cabo Vázquez Andrés	7188	»	300	300	23521	1500	2000	2500	7	»	»	2.ª
Irijo (idem 91 idem)	1	1	Pérez García Ramon	7211	»	300	300	17025	1500	2000	3000	10	»	»	2.ª
Maside (idem 68 idem)	1	1	Quero Rua Antonio	6657	»	200	300	32000	999	1500	1900	5	»	»	2.ª
Piñor (idem 55 idem)	1	1	Rodríguez Sieiro Arturo	4280	»	200	250	11621	931	1500	2000	5	»	»	3.ª
Pungin (idem 55 idem)	1	1	Quesada Gonzalez Laureano	2264	»	110	200	8469	500	1500	1500	3	»	»	4.ª
San Amaro (idem 76 idem)	1	1	Ferreira Millan José	3205	»	300	300	11097	1600	1600	2000	3	»	»	3.ª
CELANOVA															
Celanova (86 lugares)	1	1	Lezón Fernández Francisco	4987	4835	320	»	27.246'32	995	2000	2750	8 kilómetros	Accidentada	»	2.ª
Castello (62 idem)	1	2	Velo Castiñeiras Emilio	7439	7439	350	»	17.330'86	999	2750	2000	20	»	»	3.ª
Acevedo	1	1	Benito Gil Sorosa Benito	7471	1809	240	»	5.228	1200	2240	2700	10	»	»	3.ª
Freás de Eiras	1	1	El mismo		2936		»	7.575					»	»	3.ª
Villameá	1	1	El mismo		2736		»	8.585					»	»	3.ª
Bola	1	1	Gomez Enrique Dario	4031	4043	206	»	12.361'15	999	1500	1886	5	»	»	3.ª
Villanueva de los Infantes	1	1	Gomez Enriquez Dario	4882	1780	50	»	5.415	250	250		Dos y medio	»	»	3.ª
Gomesendo	1	1	Vazquez Cardero Francisco	3766	3766	200	»	17.873	500	1500	1250	8	»	»	3.ª
Merca	1	1	Martinez Arribas Ricardo	4981	4981	225	»	10.625'96	999	2000	1965	11	»	»	3.ª
Cortegada	1	1	Castro Carpintero Ladislao	3524	3420	200	»	10.963'72	1000	1520	1915	8	»	»	4.ª
Quintela de Leirado	1	1	Alvarez Poga José	2151	2551	60	»	7.377	300	750	1250	15	»	»	4.ª
GINZO															
Ginzo (21 pueblos)	1	1	Alvarez Vazquez Leopoldo	5300	6000	300	300	34.378	2000	2500	»	14 kilómetros	Llana	»	2.ª
Sandianes (con 17 id.)	1	1	Rodríguez Santana Salvador	3528	3528	800	150	7.500	1000	1500	»	14	»	»	3.ª
Sarreaus (con 23 id.)	1	1	Mathé Valcarcel Lorenzo	3707	4150	300	300	34.969'72	200	2500	»	12	Accidentada	»	3.ª
Trasmiras (con 19 id.)	1	1	Velasco Merino Marcial	2634	2634	250	250	10.734'11	1000	2000	»	8	Llana	»	4.ª
Baltar (con 15 id.)	1	1	Campo Zerro Valerio	3334	3184	300	300	10.019'39	1000	2000	»	9	Accidentada	»	3.ª
Moreiras y Blancos (con 26)	1	1	Colmenero Seras Teodomiro	4000	4000	280	300	22.000	2000	3000	»	7	»	»	2.ª
Rairiz (con 50 id.)	1	1	Gonzalez Lopez Matias	4241		300	300	23'750	1500	2000	»	9	»	»	2.ª

AYUNTAMIENTOS

Orense

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia pasado dicho plazo, la Corporación y [illegible] los procederan [illegible] definitivamente.

Orense 13 de julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

Petín

La cuenta de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año último de 1903 y el presupuesto adicional para el corriente año, quedan expuestos por término de quince días en esta Secretaría al objeto de que puedan ser examinados dichos documentos por cualquiera contribuyente y produzcan contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley.

Petín 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Castor Blanco.

Irijo

Fijada por este Ayuntamiento la cuenta general de fondos municipales del último año de 1903 y su período ampliado, se hallará expuesto al público en la Secretaría, por el término de quince dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley municipal.

Durante dicho plazo, estará también de manifiesto en la misma Secretaría la cuenta general de recaudación del [illegible] año de 1903, á los efectos [illegible]

[illegible] por el término de quince [illegible] público en la Secretaría [illegible] del presupuesto adicional [illegible] de este año, según [illegible] ley municipal.

Irijo [illegible]

Hallándose trabajando en la fábrica de teja que existe en Lampaza el joven Manuel Rodriguez, natural de la villa del Rosal, de unos 12 años de edad, hijo de Isidoro y Jacinta, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el dia 7 del corriente desapareció de dicho punto, sin que se sepa de su paradero.

Y á los efectos consiguientes, el maestro llamado Ricardo lo participó á mi autoridad y yo lo hago público para conocimiento de sus padres y á los mismos fines á que pueda haber lugar.

Rairiz 13 de Julio de 1904 — El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Señas personales

Estatura regular.
Cara ancha.
Color moreno.
Ojos pequeños.
Pelo largo y rojo.
Viste blusa azul, pantalón de tela negra lleva boina negra á la cabeza y calza zuecos.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Sieiro Ochogavias (a) Penteiro, hijo de Tomás é Inés, de sesenta y dos años de edad, natural y vecino del pueblo de Castrelo del Valle, en este partido, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de causa que contra el mismo instruyo por el delito de atentado por medio de la dinamita cometido en el pueblo de Castrelo del Valle, contra el Alcalde de Verin don Vicente Sola Rogid, la madrugada del dia 24 de Enero último, bajo apercibimiento de que sinó lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y miltares, auxiliares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades.

Verin Julio 11 de 1904.—Luis de la Escosura.—El Actuario, Jesús Perez.

Señas personales del procesado

Estatura alta, cara larga, nariz aguileña, boca regular, ojos negros, pelo idem, bastante canoso, barba poblada negra y tambien muy canosa, color moreno, pero hoy demacrado por consecuencia de hallarse padeciendo un infarto al hígado, su constitución fuerte.

Particulares

Viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de idem remontado de tela del mismo color, zapatos de cuero negro, gorra de tela negra con visera de pasta tambien negra, camisa de lienzo blanco y cuello bajo y capa de paño negro con bandas de astracán color barquillo. A veces gasta ropa fina vieja que se supone procedente del rastro de Madrid ó sea gaban levita, chaqueta, chaleco de paño negro, botinas y sombrero alto.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), Don Manuel Gomez González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Saul Alvarez Fernández, Higinio Congil Incógnito y perjudicado Aquilino Vazquez (sin segundo apellido), vecino el primero del pueblo de Rante, Alcaldía de San Ciprian de Viñas y los dos restantes de esta capital, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo, de esta referida capital, con objeto de ampliar sus declaraciones en sumario de causa criminal pendiente contra Tomás Barros Mendez, sobre hurto de ropas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—El Actuario, Pedro Cardero.

Por la presente se cita á Perfecto Cuiñas Luis, Francisco Cendón Ramos y Ricardo Durán Ribavulla, vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, á fin de que el dia 13 del actual á las dieciseis comparezcan ante el local de Audiencia de este Juzgado para asistir á las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en esta villa en la causa contra, José Conde Cachaldora, por lesiones á dicho Ricardo; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribadavia ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Félix Quijada.

Imp. La Editorial